

República Colombia



Rama Judicial

JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Correo electrónico: j05labctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Portal web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-005-laboral-de-bogota/home>

INSTALACIÓN

En Bogotá, Distrito Capital, siendo el día jueves 25 de agosto de 2022 y la hora de las 2:00 a.m. día y hora previamente señalados por auto anterior para llevar a cabo la presente audiencia en el proceso ordinario No. 2021 00304 instaurado por **NAILHE MERCEDES TUA ATENQUERA** en contra de **RUTH LILIANA GARCÍA ARAQUE**. Se declara esta audiencia pública y abierta y se autoriza su realización de forma virtual.

Comparece la demandante **NAILHE MERCEDES TUA ATENQUERA**, junto con su apoderada judicial doctora **MARLENY GÓMEZ BERNAL**.

Comparece la demandada **RUTH LILIANA GARCÍA ARAQUE**, junto con su apoderado judicial doctor **SNEIDER CÁRDENAS SIACHOQUE**.

AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO. ARTÍCULO 77 CPTSS

ETAPA DE CONCILIACIÓN

Se declara fracasada.

Notificados en estrados.

ETAPA DE RESOLUCIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS

No fueron propuestas excepciones de esta naturaleza.

ETAPA DE SANEAMIENTO DEL PROCESO

No encuentra el juzgado nulidad que invalide lo actuado.

Notificados en estrados.

ETAPA DE FIJACIÓN DEL LITIGIO

Establecer si entre las partes existió o no la relación laboral alegada y en los extremos indicados en demanda. Si a la demandante le asiste el derecho o no a las acreencias e indemnización solicitadas.

ETAPA DE DECRETO DE PRUEBAS

A FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE

Documental: Se decreta la documental aportada junto con el escrito de demanda a la cual se le dará el valor que en derecho corresponda visibles a páginas 8 a 35.

Interrogatorio: Se decreta el de la demandada.

Testimonios: Se decretan los testimonios de ELVIA TUA ANTEQUERA, LUIS CONDE MARULANDA y CAROLINA LOZADA ZÚÑIGA.

Documentos en poder de la demandada: Con la contestación de la demanda, se aportó la totalidad de la documental con la que cuenta la demandada.

A FAVOR DE LA DEMANDADA RUTH LILIANA GARCÍA ARAQUE

Documental: Se decreta la documental aportada con la contestación de la demanda a la cual se le dará el valor que en derecho corresponda, visible a páginas 63 a 95.

Interrogatorio: Se decreta el de la demandante.

Testimonios: Se decretan los testimonios de JEISSON ARLEY BERMÚDEZ RODRÍGUEZ, FAUSTINA ANDREA MURILLO RODRÍGUEZ, ANA VIVIANA GALVIS SANTOS, JEISSON ALIRIO GIRALDO MARIN y OMAR HERNÁN TORRES VAQUERO.

Agotado el objeto de la presente, para que tenga lugar la audiencia de que trata el artículo 80 del CPTSS se señala el día **OCHO (8) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022) A LA HORA DE LAS OCHO Y TREINTA DE LA MAÑANA (8:30 A.M.)**.

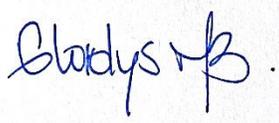
Notificados en estrados.

El Juez,



ANDRÉS GÓMEZ ABADÍA

La secretaria,



GLADYS ROCÍO MARTÍNEZ BORDA